INVITACIÓN PÚBLICA N. 034 DE 2024

Viterbo, Caldas 17 de septiembre de 2024.

Señores:
JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ
Nit. 15963050-5
Dirección: CRA 23 65-79 LC 1 F Manizales Caldas
Cel. 3113228529
Jecingenieria5@gmail.com

Cordial Saludo;

La Alcaldía Municipal de Viterbo, Caldas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Invitación Pública No. **034** de 2024 una vez desarrollado el correspondiente proceso y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por usted.

Es de recalcar que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que aceptamos su oferta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: "CONTRATAR CONSULTORIA PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE

CONSTRUCCION DE OBRAS DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO – BARRIO LA PLAYA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

VALOR: El Presupuesto para la presente contratación se estima en **VEINTI CUATRO MILLLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 24.436.661),** incluido los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra hasta completar máximo el 90% y el 10% restante con el acta de recibo final de la obra.

Las cuentas parciales deben estar certificadas por el supervisor del contrato, en donde se hará constancia del valor que se debe cancelar y las cantidades de obra ejecutadas y liquidadas para el pago.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso, con los respectivos informes y memorias de cálculo. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso.

EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**JHON FREDY VELEZ SANCHEZ** **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

Para cada pago el contratista deberá presentar al MUNICIPIO la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada de la respectiva Acta de Recibo de obra; la cancelación de todos los pagos se realizará de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

FICHA TECNICA ELEMENTOS HA ADQUIRIR

ITEM	Códigos UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	EXP GENERAL	DEDICACION	EXP ESPECIFICA
1		**INTERVENTORIA**				
1,1	81101500	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Ingeniería Civil De 5 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	20%	De 1 año: En obras similares alas del objeto de este contrato, en interventoría a proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentaci

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**JHON FREDY VELEZ SANCHEZ** **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

						ón o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de las vías urbanas o de vías primarias o secundarias
		RESIDENTE	1	Ingeniería Civil y/o Arquitectura De 2 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	100%	

I. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**JHON FREDY VELEZ SANCHEZ** **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de **VEINTI CUATRO MILLLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 24.436.661)**, para realizar la interventoría para el proyecto de construcción de obras de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales en el área urbana del municipio de Viterbo –barrio la playa.
2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor.
3. Solicitar informes de interventoría con cada acta de pago del contratista y un informe final de actividades de interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**JHON FREDY VELEZ SANCHEZ** **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en los documentos previos.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

IMPUTACION PRESUPUESTAL El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00255 del 15 de mayo de 2024, del programa mejoramiento de la infraestructura de la red vial del municipio de Viterbo Caldas, Rubro No. 2.3.2.02.02.008, servicios profesionales, técnicos y empresariales, por un valor de Treinta y dos Millones cuatrocientos ochenta mil pesos Mcte ($32.480.000) R.B Recursos del crédito interno y transferencias de capital de otras entidades del gobierno general.

PLAZO DE EJECUCION: PLAZO Y DURACIÓN.

CINCO (5) MESES contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. Una vez se perfeccione el respectivo contrato de obra pública

suscrito por la alcaldía para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO –BARRIO LA PLAYA.

GARANTÍAS: Los proponentes se obligan a constituir en favor del municipio de Viterbo, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: a favor del Municipio de Viterbo (Caldas) NIT 800090833-5 de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: A favor del Municipio de Viterbo NIT 800090833-5, en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: A favor del Municipio de Viterbo NIT 800090833-5 en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia a partir del acta final del contrato de cinco (5) años más.

Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

El oferente favorecido cumplirá con esta obligación a fin de legalizar el contrato. Si al vencimiento del término para la legalización del contrato, no ha presentado ante la secretaria de Vivienda, SAB y Obras Públicas del Municipio de Viterbo (Caldas), se entenderá que de común acuerdo entre contratista y el Municipio de Viterbo (Caldas),

dan por terminado el contrato, sin necesidad de comunicación alguna entre las partes, ni suscripción de actas que confirmen el hecho.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: La Interventoría y/o supervisión técnica y administrativa del contrato, será ejercida por La Secretaría de Vivienda, Sab y Obras Públicas, en cabeza del secretario de despacho FELIPE MURIEL RAMIREZ o quien haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución y la ley, para la contratación entre el Estado y los Particulares.

Cordialmente

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

FELIPE MURIEL RAMIREZ
Supervisor

cindy jaramillo
Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo
Profesional Universitario

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**JHON FREDY VELEZ SANCHEZ** **Secretario de planeación y desarrollo institucional.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**